



PARA BILBAO MADRID

BARCELONA Y VALENCIA

PONGA N.º DISTRITO POSTAL



PARA BILBAO MADRID

BARCELONA Y VALENCIA

PONGA N.º DISTRITO POSTAL



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Jueves, 29 de marzo de 1973

Núm. 72

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.320

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Ha solicitado "Inversiones y Finanzas Briceño", S. A., convalidación de la parcelación de terrenos delimitada por avenida de la Hispanidad y avenida de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública durante un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 22 de marzo de 1973. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general Xavier de Pedro.

Núm. 2.318

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de adjudicación de las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de terrenos destinados a feria de atracciones durante las fiestas de Primavera de 1973.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se hallará de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

La subasta tendrá lugar el día 11 de abril de 1973, a las diez horas de su mañana, con las formalidades reglamentarias, por el procedimiento de pujas a la llana y conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Zaragoza, 15 de marzo de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.211

### Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Química Industrial Aragonesa", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Química Industrial Aragonesa", Sociedad Anónima, de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadra-

dos en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Química Industrial Aragonesa", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, y

Resultando que con fecha 12 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Química Industrial Aragonesa", Sociedad Anónima.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 21 de marzo de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio regula las relaciones laborales en el centro de trabajo de la empresa "Química Industrial Aragonesa", S. A., fábrica de clorobencenos, cloruro de fósforo e insecticidas, sita en el barrio de Casetas (Zaragoza).

Art. 2.º Ambito personal. — Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a dicha empresa, se rigen por la Reglamentación nacional de Industrias Químicas y prestan servicios en el centro de trabajo mencionado.

Art. 3.º Vigencia. — La duración del Convenio será de un año, comenzando su vigencia el día 1.º de febrero de 1973 y finalizando el 31 de enero de 1974.

Automáticamente quedará prorrogado de año en año si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Art. 4.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes cuando estimare que no se cumple en los términos estipulados o por cualquiera otra circunstancia especial, pero sin que tal denuncia pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de su entrada en vigor.

Art. 5.º La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la misma. En el caso de que se solicite revisión se acompañará informe razonado de los puntos a revisar para que puedan iniciarse inmediatamente las deliberaciones, previa la oportuna autorización.

Art. 6.º El escrito de denuncia deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su curso al Organismo laboral correspondiente, con una antelación mínima de tres meses, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones, salvo lo previsto en el artículo 4.º

Art. 8.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior al de la vigencia del mismo se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las deliberaciones.

Art. 9.º Jurisdicción e inspección. — Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, que actuará de Presidente; dos Vocales por parte de la empresa y otros dos por parte de los trabajadores, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 10. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, dis-

crepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del mismo para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 11. El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Art. 12. Incumplimiento. — Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Art. 13. Repercusión del acuerdo en los precios de venta. — Los incrementos de las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio, si bien en ocasiones tendrán repercusión en los precios de costo, se espera queden absorbidos por un aumento de productividad, no sufriendo, por tanto, variación los precios de venta de los artículos transformados.

Art. 14. Retribuciones. — La retribución de Convenio quedará establecida mediante un salario base, un plus de Convenio mensual o por día de trabajo y la suma total de ambas columnas según se indica a continuación:

Categorías profesionales	Salario Plus de Total base Convenio ptas.		
	Mensual		
Técnico titulado ... ..	8.700	4.006	12.706
Oficial segunda administrativo ...	5.130	3.402	8.532
Auxiliar administrativo ... ..	4.680	1.320	6.000
			Diario
Encargado ... ..	221	144	365
Oficial 1.ª profesional de oficio ...	168	90	258
Oficial 1.ª fabricación ... ..	168	90	258
Oficial 2.ª fabricación ... ..	168	83	251
Oficial 3.ª fabricación ... ..	162	79	241
Peón ... ..	156	69	225
Aprendiz de 14 a 16 años ... ..	85	20	105
Aprendiz de 16 a 18 años ... ..	100	42	142
Oficiales (mujeres) categoría única	162	50	212

Art. 15. Compensación de condiciones anteriores. — Las retribuciones pactadas en el presente Convenio sustituyen totalmente el sistema retributivo anterior. Y expresamente se hace constar que tales cantidades sustituyen a cualquiera otra cantidad de cuantía inferior, desapareciendo, por lo tanto, las llamadas primas de especialidad, que quedan absorbidas.

Art. 16. Vacaciones. — El personal técnico y técnico no titulado y administrativo disfrutará el período de vacaciones estipulado en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias Químicas.

En cuanto a la duración de las vacaciones del personal obrero será de veinte días naturales. El abono de las mismas se hará con el importe del salario total del Convenio.

Art. 17. Gratificaciones. — En cada una de las festividades de 18 de Julio y de Navidad se abonará a los productores de esta empresa una gratificación por el importe de veinte días del salario o sueldo total convenido, más premios de antigüedad, si los hubiere.

Art. 18. Ropa de trabajo. — La empresa entregará a los trabajadores masculinos un mono cada cinco meses y al personal femenino una bata cada cinco meses.

Art. 19. Complemento en caso de enfermedad o accidente. — En caso de enfermedad o accidente, la empresa viene obligada a seguir abonando a sus trabajadores la diferencia entre las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad o del Seguro de Accidentes y el 100 por 100 del salario total reseñado en la columna tercera de la tabla salarial, más los premios de antigüedad, si los hubiere. Este abono por parte de la empresa tendrá una duración máxima de seis meses, debiendo transcurrir, como mínimo, un año para que el trabajador vuelva a tener derecho a percibir este beneficio.

Art. 20. Plus de nocturnidad. — El plus de nocturnidad se abonará a los productores que realicen el trabajo nocturno con el 30 por 100 de recargo sobre el salario total convenido.

Art. 21. Trabajo en domingo y días festivos. — Si la Autoridad autorizase a la empresa para trabajar en domingo y días festivos, los productores se comprometen a prestar sus servicios en los expresados días.

Art. 22. Personal en período de prueba. — En la liquidación a efectuar al personal que cese por no superar el período de prueba no se le incluirá en el plus de Convenio en las partes proporcionales de gratificaciones y vacaciones.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte tanto a las relaciones laborales como económicas se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias Químicas y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. El Convenio se considerará en todo orgánico e indivisible. En el supuesto de que la Autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos esenciales del mismo, desvirtuándolo esencialmente, éste quedaría sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar nuevamente su contenido.

Tercera. En lo referente a Seguridad Social se estará a lo establecido con carácter general en la Ley de Se-

guridad Social y disposiciones que la desarrollen.

Cuarta. Dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por la empresa, ambas representaciones reconocen la imposibilidad de confeccionar las tablas de rendimientos mínimos exigidas por resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26).

A efectos del salario-hora profesional a continuación se consigna la fórmula para hallarlo:

$$\begin{aligned} \text{Salario-hora profesional} &= \\ \text{(para sueldos mensuales)} & \\ 12 \times S + 40 \times S + A & \\ = \frac{\quad}{(365 - D - F - V) 8} & \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Salario-hora profesional} &= \\ \text{(para sueldos diarios)} & \\ 405 \times S + 40 \times S + A & \text{ PC} \\ = \frac{\quad}{(365 - D - F - V) 8} + \frac{\quad}{8} & \end{aligned}$$

Detalle:

12 = Meses del año.

S = Salario total Convenio (tercera columna).

40 = Gratificaciones 18 de Julio y Navidad.

A = Importe anual por antigüedad.

365 = Días del año.

PC = Plus de Convenio diario.

D = Número de domingos al año.

F = Festivos no recuperables al año.

V = Días de vacaciones al año.

8 = Jornada legal de trabajo.

405 = Días abonados al año incluidas gratificaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Núm. 2.284

### Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión

#### Subasta

El Instituto Nacional de Previsión ha acordado la enajenación en pública subasta, y por el precio mínimo de pesetas 1.016.460, con gastos e impuestos según Ley, de la finca de su propiedad sita en Belchite (Zaragoza), calle de Dieciocho de Julio, número 16, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad con el número 8.140, estando ocupada la planta primera, con una renta anual de 6.300 pesetas, y las

otras dos plantas, baja y segunda, libres.

Condiciones generales de la subasta:

La subasta se celebrará el día 27 de abril de 1973, a las once horas, en la sede de esta Delegación (paseo María Agustín, número 16, Zaragoza), ante el Notario don José P. Egerique; se ajustará al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría técnica de esta Provincial, a disposición de quienes puedan estar interesados.

Todos los gastos de dicha subasta, anuncios, etcétera, serán de cuenta del adjudicatario; los que se ocasionen con motivo de la escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a la Ley.

Zaragoza, marzo de 1973. — El Director provincial, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.068

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Julio Torres Pescador, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que la sentencia dictada en la pelación de los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — Ilmos. señores: Presidente, don Mariano Jiménez Motilva. Magistrados: don Luis González-Quevedo Monfort y don Constancio Díez Forniés. — En Zaragoza a 7 de marzo de 1973. — Visto por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, integrada por los señores expresados, el recurso de apelación de los autos de juicio ejecutivo número 417 de 1970, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza, en el que son apelantes don Santiago Casao Soria y doña Concepción Casao Soria, de profesión carnicero aquél y sin especial ésta y domiciliados en La Almunia de Doña Godina, ambos litigan con beneficio de pobreza, representados por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y dirigidos por el Letrado don Antonio García Mateo, sin que en esta instancia haya comparecido el demandante don Antonio Andréu Alcaine,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Santiago y doña Concepción Casao Soria contra la sentencia dictada en 16 de noviembre de 1972 por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de esta ciudad, debemos confirmar y confirmamos la misma, sin expresa condena

en las costas del recurso; cuide el inferior en no incurrir en defectos como el anotado.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mariano Jiménez. — Luis González-Quevedo. — Constancio Díez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandante-apelado incomparado en esta apelación, expido la presente y la firmo en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Julio Torres.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.264

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, accidental Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 96 de 1973 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de don Bienvenido Gracia Ferrer, hijo de Diego y de Rosalía, casado con doña Pilar Domínguez Alcega (divorciado), natural de Bureta (Zaragoza), que falleció en esta capital el día 10 de julio de 1972 sin sucesión.

Por el presente se anuncia dicho fallecimiento sin testar del causante expresado, así como que han concurrido a reclamar su herencia los colaterales en cuarto grado siguientes: Doña Jerónima, doña Dámasa, doña Felisa y don Maximino Gracia Sánchez, hijos de Mariano y de Valentina; doña Margarita Gracia Martínez, hija de Gervasio y Eloísa; don José Gracia Aznar, hijo de Constancio y María, y doña Victoria Gracia Marqués, hija de Alejandro y Francisca, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a reclamar la herencia.

Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 2.265

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, accidental Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 73 de 1973 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña Carmen López

Orna, soltera, hija de Juan y de Concepción, natural de La Almunia de Doña Godina, que falleció en dicha localidad el día 21 de noviembre de 1969, sin sucesión.

Por el presente se anuncia dicho fallecimiento sin testar de la causante expresada, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus cinco únicos hermanos de doble vínculo sobrevivientes: doña Concepción, don Alejo, doña Bárbara, doña Pilar y doña Francisca López Orna, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a reclamar la herencia.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 2.287

#### JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de abril de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 485 de 1970, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Piensos Aragoneses", S. A., contra don Martín Miranda Marqués, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de la tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un acondicionador de aire, "Crolls"; en 7.500 pesetas.

2. Una cámara frigorífica industrial, para aves, con compresor (empotrada); en 24.000 pesetas.

3. Otra cámara frigorífica para carne, mayor que la anterior y colocada paralelamente; en 30.000 pesetas.

4. El derecho de traspaso del local dedicado a venta de carnes y derivados, sito en la calle López Allué, número 2, bajo, de esta capital; en pesetas 90.000.

5. Un furgón marca "Comet", matrícula Z-53.225; en 45.000 pesetas.

6. Un coche "Seat 1500", matrícula Z-80.366; en 65.000 pesetas.

7. Una granja avícola, sita en término de Villafranca de Ebro, partida "Albares de la Paridera", en camino vecinal, sin nombre ni número que la distinga, de nombre "Agropecuaria Miranda". Tiene construida nave industrial de 264 metros cuadrados, otra de dos plantas con 525 metros cuadrados por planta y otra de 25 metros cuadrados. Tres almacenes con 200 metros cuadrados en total. El total edificado 1.014 metros cuadrados y 2.407 metros cuadrados sin edificar. Inscrita al tomo 196, libro 13, folio 238, finca 1.988; en pesetas 900.000.

Total, 1.221.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Joaquín Cereceda.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.288

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de abril de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 163 de 1972, a instancia del Procurador señor Malfey Alcaine, en representación de don Domingo F. Duce

Alcalá, contra don Domingo Duce Baquero, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

2. Televisor "Philips", 23 pulgadas, con UHF; en 9.000 pesetas.
3. Frigorífico "Westinghouse"; en 6.000 pesetas.
4. Lavadora "Crolls", automática; en 12.000 pesetas.
5. Radiogramola "Philips", con 250 discos microsuros; en 10.000 pesetas.
6. Despacho con mesa, librería-escritorio-armario, un sillón y tresillo a juego en nogal y estilo renacimiento, cien tomos de novelas, en piel, de distintos autores; nueve de "Enciclopedia Labor"; seis de "Historia del Arte"; cinco de "Ortega y Gasset"; veintiocho de "Geografía e Historia", de la editorial Gallach; una calculadora "Facit", manual; una máquina de escribir "Hispano Olivetti", "Studio 46"; mesa centro redonda, todo a juego, y un globo terráqueo con madera y soporte; en pesetas 70.000.
7. Un comedor estilo imperial, mesa ovalada, seis sillas tapizadas en skaí; mesa auxiliar; dos sillones y una vitrina y mueble con espejo mural; en pesetas 12.000.

Total, 119.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.289

#### JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de julio próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el sumario número 14 de 1968, seguido ante el Juzgado de instrucción de Borja, hoy suprimido, sobre imprudencia, contra Jesús Tella Ribera, bienes embargados al penado antes aludido y al responsable civil subsidiario José Tella Giménez.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad de la finca embargada estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

4.º Que las cargas o gravámenes de la finca anterior y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1.º Porción de terreno en término de Rabal, de esta ciudad, partida y barrio de la Hortilla, calle abierta en la finca matriz, sin nombre, hoy de Antillón, de extensión superficial 217,60 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; izquierda, resto de finca matriz; derecha entrando, Lorenzo Monforte, y por la espalda, con Pablo Falcón. Inscrita al tomo 1.748, libro 73 de la sección tercera, folio 131, finca número 4.238, inscripción primera. Tasada en 280.100 pesetas.

2.º Un coche "Renault, 4 Super", tipo R, matrícula Z-65.984. Tasado en 80.000 pesetas.

3.º Una furgoneta "Renault", tipo R-4F, matrícula Z-70.890, motor número 98.992, de 7 HP, número del bastidor 7901561; en 70.000 pesetas.

4.º Una hormigonera con motor acoplado de 2 HP, número 37076; en 5.000 pesetas.

5.º Otra hormigonera de las mismas características que la anterior, con número de motor 39246; en 4.000 ptas.

6.º Una pluma de 500 kilogramos, con motor de 2 HP acoplado, número 39664; en 3.500 pesetas.

7.º Una sierra de disco modelo M-H-90-L 6/2 con motor acoplado; en 1.000 pesetas.

8.º Cuarenta tablones de unos 4 metros aproximadamente; en 6.000 ptas.

9.º Dos carretillos de mano tipo "chinos"; en 600 pesetas.

10. Cuatro carretillos de mano corrientes; en 400 pesetas.

11. Diez marcos metálicos de andamio, de unos 2,5 metros de altura; en 1.000 pesetas.

12. Seis picos y diez palas; en pesetas 160.

13. Doce chapas de 2,5 metros cada una, para pilares de hormigón; en 700 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres. El Juez de instrucción, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.266

#### JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-2 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 19 de junio de 1969, para la provisión del cargo de Juez de paz propietario de Villafranca de Ebro, cuyo concurso se anunció en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 13 de febrero de 1973, número 35, ha sido solicitada por los siguientes señores:

Don Rafael Capapey Usón, mayor de edad, casado, agricultor, hijo de Hilario y María, con domicilio en Villafranca de Ebro (calle Manuel Ardid, 9).

Don José-Luis Fraile Bes, mayor de edad, casado, comerciante, hijo de Luis y Angeles, domiciliado en Villafranca de Ebro (calle General Franco, 39).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días siguientes puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dichos solicitantes, debiendo ser presentadas ante este Juzgado de primera instancia.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.290

#### JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de abril de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y ter-

cera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 251 de 1972, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de don Manuel Laiz Fagnas ("Confeciones Romy"), contra doña Inés Mestre Torns, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los bienes insertos en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 2 de febrero de 1973.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.074

#### JUZGADO NUM. 7

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos "ab intestato" número 100 de 1973, de doña Pilar Guitart Abelló, que falleció en Zaragoza el día 29 de octubre de 1972, en estado de soltera y sin haber otorgado testamento, seguida a instancia de don Cristóbal Guitart Aparicio, solicitando se declare herederos "ab intestato" de la causante: en una cuarta parte, a su hermana Sixta-Asunción Guitart Abelló; en otra cuarta parte, a su sobrina segunda María-Rosa Guitart y Villar, en sustitución de su padre, don Juan Guitart Alonso, premuerto, el cual hubiera representado a su padre y hermano de la causante don Juan Guitart Abelló; en otra cuarta parte, a sus cuatro sobrinos María-Cruz, María-Teresa-Felisa, Carmen-Felisa y Pilar Guitart Lorén, en represen-

tación de su padre y hermano de la causante don Julián-Arturo Guitart Abelló; y en otra cuarta parte, a sus cuatro sobrinos llamados Valentín-Arturo, Cristóbal, Rosa-Ana-Luciana y Carmen-Humildad-Asunción Guitart Aparicio.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña Montero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.075

#### JUZGADO NUM. 7

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 59 de 1973, de juicio ejecutivo, instados por la entidad "Freixenet", S. A., representada por el Procurador señor Ortega Frisón, contra don José-Luis Cano, que tenía su domicilio en esta ciudad (calle Osaú, núm. 4 (bar "Pachi"), y actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía por incomparecencia en autos, en los cuales se dictó sentencia con fecha 27 de febrero último, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don José-Luis Cano Olivera, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante entidad mercantil "Freixenet", S. A., de la cantidad de pesetas 28.097'70, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado citado.

Notifíquesele en legal forma esta resolución, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña Montero". (Rubricado y sellado). Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al referido demandado se expide el presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña Montero. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.083

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado con el número 24 de 1971 se tramita expediente de dominio a instancia de los cónyuges don Francisco Iriarte Iriarte y doña Gloria Cortés Alastuey, representados por el Procurador señor Sanz Alvarado, mayores de edad, del campo y sin profesión respectivamente, y vecinos de Farasdués, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las fincas que se dirán, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado convocar a las personas ignoradas quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Término municipal de Farasdués:  
1. Campo en la partida de "Santa Orosia", de 1-02-52 hectáreas de superficie; lindante: al Norte, con camino de la Oliva; al Sur, con camino de Orés; al Este, con Jesús Asín, y al Oeste, con Segundo Pardo Tris.

2. Campo en la partida de "Aliagres", de 0-38-08 hectáreas de superficie; lindante: al Norte, con Mariano Cortés Alastuey; Sur, Flora Tris; Este, camino de Malpica, y Oeste, Ayuntamiento de Farasdués.

3. Campo en la partida de "La Oliva", de 1-30-00 hectáreas de superficie; lindante: al Norte, con barranco; al Sur, con Antonio y José Aisa; al Este, con Ayuntamiento de Farasdués, y al Oeste, con Alejandro Tris.

4. Campo en la partida de "La Oliva", de 0-89-18 hectáreas de superficie; lindante: al Norte, con Teodoro Aisa; al Sur, con barranco; al Este, con Camelo Lasilla, y al Oeste, con Ayuntamiento de Farasdués.

5. Campo en la partida de "Valtres", de 0-85-81 hectáreas de superficie; lindante: al Norte, Sur, Este y Oeste con José-Antonio Aznárez.

En término municipal de Biota:  
6. Campo en la partida de "Valfonda", de 0-95-29 hectáreas de superficie; lindante: al Norte, con Mariano Cortés; al Sur, con Norberto Laita; al Este, con Ayuntamiento de Biota, y al Oeste, con Francisco Iriarte.

7. Campo en la partida de "La Vega", de 0-21-85 hectáreas de superficie; lindante: al Norte, con camino; Sur y Este, con Isidro Abadía, y Oeste, con Isidro Asín.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a nueve de marzo de mil no-

cientos setenta y tres. — El Juez, César Dorel. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.295

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, con el número 115 de 1972, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad mercantil "Aomnia Motor", S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra don Modesto Pérez Canales, vecino de Biota, y en ejecución de sentencia por la vía de apremio he acordado sacar a pública subasta, por primera vez en término de ocho días, los bienes muebles embargados, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 25 de abril próximo y hora de las once de su mañana.

Bienes objeto de subasta:

Una máquina empacadora "McCormick"; valorada en 60.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; acreditar su personalidad mediante el documento nacional de identidad; que no admitirán posturas que no cubran las terceras partes del avalúo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los bienes se encuentran depositados en el propio deudor, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, César Dorel. — El Secretario: P. H., (ilegible).

#### Juzgados Municipales

Núm. 2.076

#### JUZGADO NUM. 1

El infrascrito, Secretario del Juzgado municipal número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas de malos tratos, contra Juan Martínez González, con fecha 14 de marzo de 1973 se dictó sentencia cuyo fallo

"Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Martínez González, como autor responsable de una falta de malos tratos de obra, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Celedonio Ceña y López". (Rubricado).

Y para notificar dicha sentencia a Juan Martínez González, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.077

#### JUZGADO NUM. 1

El infrascrito, Secretario del Juzgado municipal número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas de 28 de 1973, seguido en este Juzgado, sobre amenazas, contra Juan Martínez González, con fecha 14 de marzo de 1973 se dictó la sentencia cuyo fallo dice:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Martínez González, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio, cayendo en comiso el cuchillo que le fue ocupado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Celedonio Ceña y López". (Rubricado).

Y para notificar dicha sentencia a Juan Martínez González, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.217

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 701 de 1972 se ha dictado la sentencia que, copiada su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 17 de marzo de 1973. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de cognición instado por Lorenzo Sáez Pascual, mayor de edad, casado, del comercio, de esta vecindad, representado

por el Procurador don Miguel Hernández de la Torre, bajo la dirección del Letrado señor Martínez, contra Desiderio Domínguez Martín, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio ignorado, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por Lorenzo Sáez Pascual debo condenar y condeno a Desiderio Domínguez Martín a que pague al primero la suma de 11.867 pesetas reclamadas; con sus intereses legales desde la interposición judicial, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo". (Fermín González).

Y para que sirva de notificación en forma al indicado don Desiderio Domínguez Martín y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.267

#### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación y emplazamiento

De orden del señor Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza, y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición que se tramita a instancia de Carmen Pérez Lóbez, representada por el Procurador don Vicente Aranda Gómara, contra otra, Tomás Gómez Gregorio y Francisco Mastral Fortea, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de las viviendas que ocupan en la casa número 119 de la calle de Boggiero, de esta ciudad, se ha acordado emplazar por medio de la presente a los citados señores, dados sus desconocidos domicilios, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan y personen en los citados autos y contesten la demanda formulada en la forma que la Ley previene, con apercibimiento que si no lo hacen serán declarados en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal. Mientras tanto quedan en la Secretaría a su disposición las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los señores Tomás Gómez Gregorio y Francisco Mastral Fortea, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia,

se expide la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.167

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el juicio de faltas número 905 de 1972, sobre hurto, contra Luis Cantero González, de 25 años, soltero, sin profesión, natural de Zaragoza, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (camino del Vado, número 24), ha acordado, en virtud a ser firme la sentencia, la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Derechos Registro (11.ª C.), 20 pesetas.

Derechos y diligencias previas (artículo 28-1.ª), 115 pesetas.

Derechos certificado antecedentes (disposición común 6.ª), 50 pesetas.

Derechos ejecución (artículo 29), 30 pesetas.

Derechos publicación sentencia "Boletín Oficial" de la provincia, 837 pesetas.

Reintegros, 85 pesetas.

Pólizas Mutualidad Administración Justicia, 80 pesetas.

Salida y locomoción Agente de este Juzgado, citaciones, 38 pesetas.

6 por 100 tasación (10-6.ª), 76 pesetas.

Total, 1.331 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Luis Cantero González, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la anterior tasación, así como para que se constituya en prisión al objeto de cumplir la pena de diez días de arresto menor que le ha sido impuesta, expido la presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.180

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 145 de 1973, sobre lesiones por agresión, en virtud de denuncia de Carlos Boillos García, contra José-Manuel López Iglesias y otro, se dictó la sentencia que, literalmente, dice así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de marzo de 1973. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Boillos García, de 29 años, casado, fontanero, natural de Cuenca, vecino de Zaragoza (Libertad, 6, segundo, pensión "Romano"), como denunciante, y José Manuel López Iglesias, de 19 años, soltero, peón, natural de Oviedo, en ignorado paradero, y Millán González Madrid, de 28 años, soltero, soldador, natural de Ubeda (Jaén), vecino de Zaragoza (Libertad, número 6, segundo, pensión "Romano"), como denunciados, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José-Manuel López Iglesias, en concepto de autor responsable de una falta contra las personas, por lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y represión privada y al pago de la mitad de las costas de este juicio, decretándose el decomiso del abrecartas que le fue ocupado, al que se dará el destino que corresponda. Y debo absolver y absuelvo a Millán González Madrid, declarando de oficio la mitad de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Julio Merayo. (Rubricado).

Concuerda fielmente con el original al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado José-Manuel López Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Julio Merayo.

Juzgados Comarcales

Núm. 2.271

B O R J A

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado en providencia del día de hoy, dictado en los autos de juicio verbal de faltas número 10 de 1972, sobre imprudencia simple, contra Alejandro Muñoz Fragua, se ha practicado la tasación de costas en dicho procedimiento, la cual, incluidas las indemnizaciones (2.000 pesetas), arrojan un total de 8.963 pesetas, cuya tasación se dará traslado al condenado por término de tres días, transcurridos los cuales sin ser impugnada se procederá para su exacción por vía de apremio.

Asimismo se acordó llevar a cabo la represión privada impuesta al condenado y proceder a la retención de permiso de conducir vehículos de motor por tiempo de un mes.

También por autos del mismo día se aplicó al condenado la gracia de multa concedida en Decreto de 23 de septiembre de 1971, en cuanto a pena de multa que le fue impuesta.

Y para que sirva de traslado, requerimiento y notificación de lo acordado al condenado Alejandro Muñoz Fragua, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Borja a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, E. Gregorio.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones